PRORROGA No. 01 AL CONTRATO Nro. 4600017487

CONTRATO Nro.:	4600017487 de 2024
CONTRATANTE:	Departamento de Antioquia – Secretaría de Suministros y Servicios
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	Alianza Mundial S.A.S.
NIT:	900.153.859-0
OBJETO:	Mantenimiento General de las cubiertas y demás obras complementarias del inmueble donde opera actualmente la Fábrica De Licores y Alcoholes de Antioquia EICE - Segunda Etapa.
VALOR INICIAL:	Seis mil cuatrocientos treinta y cuatro millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos m/l ($6.434.166.467), incluido AU del 20,28%.
PLAZO INICIAL:	Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO:	01 de noviembre de 2024
TIPO DE CONTRATO:	Obra Pública
MODIFICACIÓN ACTUAL:	Prórroga No. 1 para el Contrato No. 4600017487 por dos (2) meses, a partir del día 01/01/2025 hasta el día 28/02/2025.

Entre los suscritos a saber, **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.862.628, actuando en calidad de Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto de nombramiento N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante Acta del 02 de enero de 2024 en concordancia con el Decreto D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, delegada para contratar por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 y facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y, de otra parte, **JOHN JAIRO CEDIEL OSORNO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.379.117, quien actúa en su calidad de Representante Legal **ALIANZA MUNDIAL S.A.S** con NIT 900153859-0, y quien para efectos de la presente modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 01**, recomendada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios mediante Acta No. 108 del 13 de diciembre de 2024, y en el Comité de Orientación y Seguimiento mediante Acta No. 117 del 19 de diciembre de 2024, la que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. La Subsecretaría de Servicios Administrativos tiene como competencia "Garantizar la gestión integral de los bienes muebles e inmuebles de la Gobernación de Antioquia" y la Dirección de Servicios Generales, dependencia adscrita a esta Subsecretaría, tiene como funciones, entre otras, la de "Coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales y de mantenimiento del Centro Administrativo Departamental y sus diferentes sedes externas".

2. En ese orden, el Departamento de Antioquia es el propietario actual de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 001-924146, 001-299350, 001-299351, 001-293593, 001-44273 y 001-119942, ubicado en la Carrera 50 No. 12 Sur – 149, del municipio de Itagüí.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

3. De conformidad con el contrato de cuentas en participación celebrado entre el Departamento de Antioquia y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en el año 2020, el Departamento aportó el uso de los inmuebles mencionados para que la FLA los opere y explote comercialmente; igualmente, se estableció como obligación del Departamento, realizar el mantenimiento de los activos entregados.

4. Que, como consecuencia de lo anterior, el departamento suscribió contrato Nro. 4600017487 con ALIANZA MUNDIAL S.A.S, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE - SEGUNDA ETAPA" con el fin de realizar obras civiles de mantenimiento al inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, donde desarrolla la actividad económica de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA EICE, por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($6.434.166.467), INCLUIDO AU DEL 20,28%. y TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

5. Que en razón a lo anterior, la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento y control de cada una de las situaciones y/o eventos derivados del Contrato de Obra No. 4600017487, mediante la presente justificación, expone la valoración resultante de la revisión previa de lo aportado por parte del contratista ALIANZA MUNDIAL S.A.S., en su oficio ENV-FLA-015/2024, el cual se adjunta a la presente solicitud, con sus anexos, que expresamente refiere a una solicitud de prórroga con fecha establecida, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

   Condiciones climáticas:

Se presentan lluvias constantes, especialmente en horas de la tarde, lo cual ha dificultado el desarrollo de las actividades, teniendo en cuenta que las actividades son de impermeabilización, las mismas se adelantan sobre cubiertas en concreto y en teja de barro, las cuales se encuentran a la intemperie. Esta condición de lluvia imposibilita el trabajo seguro y efectivo, toda vez que la impermeabilización consiste en crear una barrera que evite el paso del agua en una superficie. Los materiales empleados en la construcción, como el hormigón o el cemento son porosos y, por tanto, dejan pasar el agua y la humedad, por lo tanto, se requiere de la aplicación de productos que impidan el paso del agua, en este caso realizar sellos de fisuras y la instalación de mantos impermeabilizantes, que requieren que las superficies o cubiertas estén completamente limpias y secas.
A pesar de implementar medidas como iniciar labores más temprano para aprovechar las horas de la mañana, las interrupciones han sido inevitables debido a las lluvias.
El IDEAM, indica con relación a la Climatología, que noviembre hace parte de la segunda temporada de precipitaciones la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. En algunos sectores, especialmente en los departamentos del Huila, Cauca y Nariño, los volúmenes de precipitación se incrementan con respecto al mes anterior.
Diciembre es un mes de transición entre la segunda temporada de lluvias y la primera temporada de menos lluvias del año en la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. En la región Andina, aunque empiezan a disminuir los volúmenes de precipitación con respecto al mes anterior, aún se registran volúmenes importantes en comparación con los que se observan durante enero.

   Requerimientos documentales de la FLA:

El inicio de actividades se ha visto afectado debido a las exigencias en el listado de documentos requeridos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA EICE para poder dar el aval para iniciar actividades. Este proceso ha demandado tiempo adicional para recopilar, verificar y presentar los documentos necesarios para cumplir con lo solicitado.

   Retrasos en el suministro de materiales:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC 4887-1

La fabricación y entrega de ciertos materiales esenciales para el proyecto se han visto afectados por la falta de insumos a nivel de proveedores. Esta situación, ha ocasionado retrasos en la recepción de materiales indispensables para el avance del cronograma de actividades.

Restricciones operativas en la fábrica:

Existen áreas en la fábrica donde las actividades no pueden detenerse o suspenderse debido a su funcionamiento continuo. Por esta razón, el trabajo sobre la cubierta de la Bodega de Producto Terminado (Bodega Principal), solo puede realizarse los domingos, para no interferir con la operación normal de dichos espacios. Esta limitación afecta directamente el avance del cronograma en esas zonas específicas), y se solicita realizar prórroga N°1 al contrato N°4600017487 de 2024 por el término de DOS (2) MESES, contados desde el 01 de enero de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive.

6. Que para garantizar el pago del contrato en la vigencia del 2025, se cuenta con autorización de la reserva presupuestal mediante acta N°5 del CODFIS del 12 de diciembre de 2024.

7. Que la solicitud de prórroga N°1 fue enviada por parte del contratista el día 26 de noviembre de 2024 mediante oficio ENV-FLA-015/2024 en el cual se amplía en más detalle lo indicado, con sus respectivos soportes. Adicionalmente, se adjunta oficio No. 26 de la Interventoría BIOTA CONSULTING GROUP S.A.S. de fecha 26/11/2024, a través del cual se avala y aprueba la solicitud de prórroga del contratista de obra.

8. Que, para todos los efectos legales, con la firma de la prórroga al contrato N° 4600017487 se mantienen las demás condiciones establecidas en el mismo, en los estudios y documentos previos, y continúan sin modificación las demás condiciones establecidas en la Minuta del Contrato.

9. Mediante el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", se determinó que las funciones para contratar las asumirá, a partir del 1 de enero de 2025, la SECRETARÍA GENERAL, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita: "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central"; y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto referido con anterioridad, el cual deroga el Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No. 023 de 2021, No. 07 de 2022, No. 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020; y artículo 8 de la Ordenanza No. 20 de 2008.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: PRORROGAR el contrato Nro. 4600017487 de 2024 por un término de DOS (02) MESES, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive, de conformidad con la justificación y recomendaciones formuladas por el Supervisor del contrato, y según documentos anexos que hacen parte integral de la presente acta.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Por lo anterior la **CLAUSULA QUINTA** del contrato inicial quedará así:

> **QUINTA. PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 28 de febrero de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

PARÁGRAFO. Una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita: "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central"; y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECTOR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No. 023 de 2021, No. 07 de 2022, No. 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020; y artículo 8 de la Ordenanza No. 20 de 2008.

SEGUNDA: ADICION, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. De acuerdo con la Cláusula Décima de Garantías del Contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar las modificaciones a las garantías de cumplimiento, teniendo en cuenta la ampliación del plazo contractual, de acuerdo con la presente prorroga. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación de prórroga del contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibídem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación

CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta la presente prórroga del contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente prorroga No. 01 del contrato Nro. 4600017487 de 2024, se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Asimismo, la presente prorroga N° 01 al contrato se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

SEXTA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones y estipulaciones contractuales inicialmente establecidas.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

SEPTIMA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1) Acta del Comité Interno de Contratación de la Secretaria de Suministros y Servicios y del Comité de Orientación y Seguimiento donde consta la recomendación de la presente modificación de prórroga, 1) Justificación de la prórroga, concepto presentado por el Supervisor del contrato, 3) Informe de Seguimiento N° 3 de la Supervisión a la Contratación Estatal, 4) Solicitud de prórroga al Contrato, 5) Las modificaciones a las garantías con la aprobación de las mismas por parte de la entidad, 6) Los demás documentos requeridos para esta modificación.

Para constancia se firma 20 DIC. 2024

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Suministros y Servicios
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Contratante

JOHN JAIRO CEDIEL OSORNO
Representante Legal
ALIANZA MUNDIAL S.AS.
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pilar Eugenia Restrepo Puerta – Rol Jurídico		
Revisó y Aprobó:	León David Quintero Restrepo / Director Abastecimiento		Dic 19/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC 4887-1